



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 181 Fecha: 04 MAYO 2020

Resolución Gerencial General Regional N° 076 -2020 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 MAYO 2020

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficiencia Pública del Callao, Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de abril de 2020; el Informe N°273-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de abril 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Sociedad de Beneficiencia Pública del Callao, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo (SPR), creada por Ley N°26918. Entre sus finalidades se encuentran prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficiencia Pública del Callao - Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de abril de 2020, conviniendo en establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de suscripción de convenios específicos, de conformidad con las competencias



y normatividad aplicable que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N°273-2020-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficiencia Pública del Callao – Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de abril de 2020, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;


De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficiencia Pública del Callao – Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
 GERENTE GENERAL REGIONAL



WALTER JESUS HUVO BARAHONA
 FEDATARIO PUBLICO
 MAYO 2020



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 - 2020-GRC

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

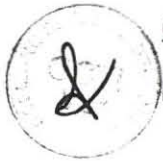
Reg.: 181 Fecha: 04 MAYO 2020

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de otra parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO**, con RUC N° 20165465858. con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 164 - Callao, debidamente representada por su Gerente General **CPC. ALEJANDRO AUSBERTO MÁRQUEZ GALLO**, identificado con DNI N° 25435921, a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia
- 1.6. Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado.
- 1.7. Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1.8. Ley N° 30868 - Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1.9. Ley N° 28822 - Ley Marco para el Fortalecimiento y Saneamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública que No Reciben Transferencias del Tesoro Público.
- 1.10. Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 1.11. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018.
- 1.12. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.13. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00309 de fecha 30 de abril del 2019.

ANTHONY ROSARIO BARAHONA SECRETARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha: 04 MAYO 2020

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2. **LA BENEFICENCIA**, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo (SPR) creada por Ley N° 26918. Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría, según Decreto Legislativo N° 1411. Entre sus finalidades se encuentran prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. Asimismo, construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 181 Fecha: 04 MAYO 2020

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

El principio de subsidiaridad establece que, si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.

El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

La Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, es una institución que brinda asistencia y apoyo social a distintos sectores de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, y a personas en situación de abandono material y moral, a través de sus programas de alimentación, capacitación, cuidado de la salud, tratamiento de adicciones, así como de servicios funerarios y albergues que se realizan con enfoque de derechos, no discriminación e igualdad de oportunidades. Su labor se financia con recursos propios, no obstante, la labor que desempeña requiere de un compromiso mayor de las instituciones públicas, privadas, sociedad civil y población, que amplíe su cobertura de atención, a fin de reducir la desigualdad y las brechas sociales.

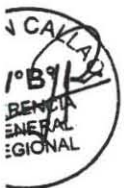
Como parte de las Políticas de Gestión, LA REGIÓN, suscribe Convenios de Cooperación con las diferentes instituciones públicas, que desarrollan actividades sociales en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales.

En tal virtud, el presente Convenio Marco tiene por objetivo promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinados al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y de competencia de LA REGIÓN, con protección y apoyo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores personas con discapacidad y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 07 MAYO 2020

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos y/o actividades propuestos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades y proyectos de inversión que se formulen para contribuir con el progreso de la Región Callao.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio de Marco, este no supone ni implica transferencia presupuestal de recursos.

Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos y a la disponibilidad presupuestaria y financiera que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LOTO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 04 MAYO 2020

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

En caso alguna de LAS PARTES no esté de acuerdo con la prórroga del mismo, ésta podrá comunicarlo formalmente en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de la conclusión de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado



001



mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 16 Fecha: 04 MAYO 2020

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán **solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.**

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



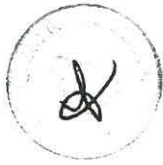
Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

WALTER JESUS LUIS BARAHONA
FELIX ALBERTO DOMINGO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de abril del año 2020.



JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEJANDRO A. MÁRQUEZ GALLO
Gerente General
SOCIEDAD BENEFICENCIA
PÚBLICA DEL CALLAO